

CONTRATO BID2-RSND-CNELSUC-SO-CI-006

CONTRATO PARA: "SOCIALIZADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN"

CONTRATISTA: ING. CRISTINA ALEXANDRA ULLOA MORENO

ADMINISTRADOR: ING. WENDY LEON

PLAZO: 240 DÍAS CALENDARIO

Entre **CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos**, en adelante el Contratante, domiciliada en el cantón Lago Agrío representada por el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, por una parte; y por la otra la Ing. Cristina Alexandra Ulloa Moreno, en adelante el consultor, ecuatoriano, domiciliado en las calles Efrén Montesdeoca y Tercera, Barrio Amazonas, con documento de identidad número 2100628706, en el marco del proceso **BID2-RSND-CNELSUC-SO-CI-006**, se expresa y conviene lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento".
- 1.2 El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;
- 1.3 Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.
- 1.4 En virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.
- 1.5 Mediante Resolución Nro. 2015.RIP.106.BID2-RSND-CNELSUC-SO-CI-006, el Ing. Byron Nuques, en calidad de máxima autoridad de la entidad contratante resuelve aprobar el inicio del proceso de contratación de un SOCIALIZADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN, con un monto referencial de USD 24.000,00, bajo el código Nro. BID2-RSND-CNELSUC-SO-CI-006.
- 1.6 Con memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2015-1228-M, de 07 de diciembre del 2015, la Ing. Carmen Esparza, presidente de la Comisión Técnica, remite al Ing. Byron Nuques, Administrador Transitorio, el informe de evaluación.
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 121010200000000; conforme consta en la certificación No. 1700 conferida por la Directora

2	REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFASICA TARAPOA-LA "Y" DE CUYABENO	180
3	REFORZAMIENTO DE REDES EN EL SECTOR DE PACAYACU - LA GUARAPERA	180
4	INTERCONEXIÓN S/E TRANSELECTRIC JIVINO; APERTURA DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN JIVINO-LAGO AGRIO	150
5	REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN ALIMENTADOR COCA 3	180
6	REFORZAMIENTO DE REDES EN LAS COMUNIDADES AKISUYO, AKSIR, RUMPIPAMBA.	120

El Administrador de la CNEL EP UN SUCUMBÍOS, en caso de requerirlo y dentro del plazo contractual, podrá asignar al profesional la Socialización de los proyectos del Plan de Reforzamiento y demás tareas que se asigne sin que esto tenga variación en el pago del monto total del presente Contrato de consultoría.

2. Metodología de Trabajo

- a) Vigilar y ante la comunidad por el fiel y estricto cumplimiento de los Proyectos.
- b) Socializar la ejecución de obras de los Proyectos en cada uno de los lugares considerados.
- c) Socializar y coordinar con los dirigentes comunales, los GADs Cantonales y Parroquiales y de ser necesario con el GAD provincial asuntos relacionados con la ejecución de los Proyectos.
- d) Coordinar con quien corresponda el trámite de líneas de fábrica necesarias para el desarrollo normal del proyecto.
- e) Vigilar con ayuda de la comunidad el desarrollo de las obras proyectadas, poniendo especial atención a las afectaciones que puedan darse en los aspectos social y ambiental.
- f) Conseguir de manera oportuna se den soluciones a los problemas sociales o ambientales surgidos durante la ejecución de obras.
- g) Socializar con las áreas afectadas las desconexiones o cortes de energía con la documentación que considere necesarias para el desarrollo de la obra.
- h) Comunicar a las diferentes operadoras de comunicación, televisión pagada, etc, de los proyectos a realizarse, y enviar oficios o comunicaciones necesarias para que se realice la reubicación de redes de su propiedad para que no afecte el desarrollo normal de las obras.
- i) Socializar a la comunidad o dirigentes de los avances y cambios en los proyectos asignados.
- j) Organizar talleres de capacitación relacionados con el buen uso de la energía, responsabilidad social compartida, cultura de pago, cuidados y prevención de accidentes eléctricos, protección del medio ambiente, etc.
- k) Preparar periódicamente, los informes de socialización solicitados por CNEL EP o por el Administrador del contrato.
- l) Coordinar con el Dpto. de Relaciones Publicas la inauguración de los proyectos concluidos.
- m) Presentar Informe general de Socialización, incluyendo Capacitación e Inauguración de Proyectos.
- n) Demás actividades asignadas por el administrador de CNEL EP.

3. Información que dispone la Entidad y que se pondrá a disposición del

Consultor

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad pondrá a disposición del Consultor:

- a) Información relacionada con cada uno de los proyectos a socializar, incluyendo Planos eléctricos, datos de los contratistas, fiscalizadores, supervisor y ubicación geográfica de los proyectos.
- b) Trípticos informativos y demás material publicitario que permita difundir el trabajo y la nueva imagen de CNEL EP
- c) Plantillas estandarizadas y formatos establecidos con anterioridad.
- d) Carpas, mesas, sillas, gigantografías publicitarias y demás material necesario para instalar ambientes de socialización, capacitación e inauguración de obras al aire libre.

4. Productos esperados

Como productos de la Consultoría se deberá entregar al menos:

- a. Informe mensual de actividades, que incluya los siguientes ítems:
 - o Información de asistencia a los eventos
 - o Evidencias fotográficas de los eventos
 - o Reportes de novedades encontradas
 - o Reporte de las socializaciones, Talleres e/o inauguraciones realizadas
- b. Informe de análisis de planillas de avance mensual o de acuerdo a lo que estipule la CNEL EP.
- c. Informe final de socialización, que incluya los ítems indicados en el primer numeral.
- d. Todo informe pertinente que se deriven del cumplimiento de las obligaciones como Socializador o a pedido del administrador del contrato.

SEGUNDA.- PLAZO: Dicha consultoría deberá ser llevada a cabo en el plazo de 240 días, contados a partir del 4 de enero del 2016.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de USD\$. 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA pagaderos de la siguiente forma:

La CNEL EP UN SUCUMBIOS, cancelará a la **Ing. Cristina Alexandra Ulloa Moreno**, el valor del presente contrato en forma mensual, la suma de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (USD. 3.000,00), más el I.V.A., y demás rubros que se generaren y se cancelará contra entrega de informes y de la correspondiente factura, monto del cual se realizarán las deducciones y retenciones que por Ley correspondan.

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual del Socializador, que incluya: Información de asistencia a los eventos, documentos enviados y recibidos, evidencias fotográficas de los eventos, reportes de novedades encontradas, reporte de las socializaciones, talleres e/o inauguraciones realizadas, etc.
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución; y,
- Factura respectiva.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, para lo cual debe adjunta certificación bancaria y el visto bueno del Administrador del Contrato.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS: Por el monto, objeto del contrato y modalidad, este no requiere de garantía alguna de las establecidas en la LOSNCP.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante previo al inicio de los trabajos, designa a la Ing. Wendy León, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante -sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.

- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.

- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y;
- H. Cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a está de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.



DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Uno por mil del monto total del contrato de socialización por cada incidencia en los siguientes incumplimientos:

- I.** Por día de retraso en la entrega de los informes mensuales y el informe final de liquidación una vez que se determine por parte del Administrador de la Consultoría la fecha para ello.
- II.** Ausentarse de las sus labores asignadas por un lapso superior a 3 días sin autorización del administrador del contrato.
- III.** No presentar en campo o por solicitud del administrador de contrato el Equipo mínimo requerido para la consultoría.
- IV.** Por cada día de retraso de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor,
- V.** No asistir a reuniones convocadas por el Contratista, Fiscalizador, Supervisor de Obra, Coordinador del Programa o las requeridas por CNEL EP UN Sucumbíos.

En este caso el Administrador del Consultor de Socialización, deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto basándose de ser el caso en el cronograma de socialización y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: (06) 2830220

Sucumbíos-Ecuador

Consultora: Ing. Cristina Ulloa

RUC: 2100628706001

Dirección: Barrio Amazonas, calle Efren Montedeoca

Email: ucristinaalexandra@yahoo.com

Sucumbíos- Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar un usuario en el sistema informático QUIPUX.

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para

constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en CUATRO (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Nueva Loja,

Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR DE CNEL EP-SUC

07 ENE. 2016
ASESORIA JURIDICA

Ing. Cristina Alexandra Ulloa Moreno
CONSULTORA
RUC. 2100628706001